Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: RES-2026-27-20-1

RESISTENCIA, CHACO

Viernes 13 de Noviembre de 2026

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL - RES. GRAL.

VISTO: La Resolución General Nº 1194 –texto actualizado–, las Resoluciones Generales Nº RES-2025-22-20-1 y Nº RES-2026-6-20-1 de esta Administración Tributaria Provincial, y las Resoluciones General Nº 09/2025 e Interna Nº 01/2025 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución General Nº RES-2025-22-20-1, esta Administración Tributaria Provincial dispuso la adhesión de la Provincia del Chaco al Sistema Informático de Recaudación, Control e Información de Percepciones (SIRCIP), aprobado por la Resolución General (C.A.) Nº 09/2025 de la Comisión Arbitral;

Que en los artículos 13° y 14° de la citada norma se previeron las pautas de sustitución del régimen general local regido por la Resolución General Nº 1194/94 –texto actualizado–, disponiendo la continuidad de este último hasta tanto el sistema informático se encontrase operativo y su posterior migración automática;

Que por la Resolución General N° RES-2026-6-20-1 se modificó el artículo 3° a fin de receptar la pauta de nominación gradual de los agentes de percepción en base a su significancia, actividad-rubro u otros parámetros razonables, de conformidad con lo establecido en la Resolución Interna (C.A.) Nº 01/2025;

Que las jurisdicciones adheridas al sistema y las que se encuentran en proceso de adhesión concluyeron sobre la necesidad de incorporar a los agentes en forma gradual, a fin de garantizar el inicio exitoso del sistema, dada la gran cantidad de agentes que resultarían alcanzados;

Que, a tales efectos, la Comisión Arbitral publica en su sitio web institucional el listado oficial de agentes incorporados al SIRCIP, con indicación de la fecha a partir de la cual cada uno de ellos deberá actuar en el sistema;

Que, en consecuencia, corresponde precisar el alcance del régimen transitorio dispuesto para los agentes alcanzados por la Resolución General Nº 1194/94 –texto actualizado–, estableciendo la vigencia del régimen local hasta la fecha de su incorporación efectiva al SIRCIP publicada en el sitio web institucional;

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Recaudación Tributaria y la Dirección de Informática;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a la Administración Tributaria Provincial por el Código Tributario Provincial, Ley N° 83-F-texto actualizado, la Ley Orgánica N° 55-F, y la Ley N° 1289-A.

Por ello;

LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO

RESUELVE:

Artículo 1°: Modificar el artículo 13° de la Resolución General Nº RES-2025-22-20-1, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 13°:** Las disposiciones de la presente resultarán de aplicación a partir del momento en que el Sistema Informático de Recaudación, Control e Información de Percepciones "SIRCIP", aprobado por Resolución General N° 9/2025 de la Comisión Arbitral, se encuentre operativo y según las fechas de efectividad que se fijen en los correspondientes actos de nominación. Hasta tanto, cada agente de percepción resulte nominado e incorporado

efectivamente al SIRCIP, deberá continuar aplicando de manera exclusiva las disposiciones de la Resolución General N° 1194/94 –texto actualizado.”

Artículo 2°: Modificar el artículo 14° de la Resolución General Nº RES-2025-22-20-1, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 14°:** Quedan designados como agentes de percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en los términos de la presente resolución, los contribuyentes con inscripción activa en la Provincia del Chaco que se encuentren incluidos en el listado oficial publicado por la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral en su sitio web institucional, correspondiente al Sistema Informático de Recaudación, Control e Información de Percepciones "SIRCIP" (https://www.ca.gob.ar/sistemas/sircip), a partir de la fecha que se indique en el mismo, sin necesidad de efectuar trámite de inscripción alguno.
Los restantes agentes de percepción que actúen conforme a la Resolución General N° 1194/94 y modificatorias; continuarán aplicando sus disposiciones y los sistemas de presentación y pago actualmente vigentes, hasta tanto sean notificados de su incorporación al SIRCIP.
Los agentes de percepción incluidos en el listado mencionado en el primer párrafo que actúen bajo regímenes especiales de percepción continuarán del mismo modo hasta su incorporación al SIRCIP.”

Artículo 3°: Las disposiciones de la presente resolución general entrarán en vigencia a partir del día de su suscripción.

Artículo 4°: Tome razón despacho. Regístrese. Notifíquese, a las distintas dependencias interesadas a sus efectos. Publíquese en el sitio web del organismo.

BIBIANA MASSIEL KUNCHEFF
Administradora General
Administración Tributaria Provincial

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.11.13 13:39:41 ART